

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 30 de Octubre de 1939

NUMERO 8140

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 286 de 16 de Octubre de 1939, concediendo permiso a The Henriquez Company para trasladar del Almacén Oficial de Depósito de Panamá, al de Colón, una cantidad de licores.

Sección Segunda

Resolución 410 de Octubre 5 de 1939, concediendo al señor Carlos M. de Ycaza vacaciones.

Resolución 418 de 11 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Víctor M. Torres.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de Patente de Invención a favor del señor M. Mario C. Benedetti.

Solicitud de registro de Marca de Fábrica a favor de Eladio Grimaldo G.

Solicitud de registro de Marca de Fábrica a favor de Unión Vinícola Internacional, S. A.

Solicitud de registro de Marca de Fábrica a favor de The National Cash Register Company.

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica a favor de Stanley Works.

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica a favor de The Quaker Oats Co.

Solicitud de registro de Marca de Fábrica a favor de Cía. Azucarera La Estrella, S. A.

Solicitud de registro de Marca de Fábrica a favor de The National Cash Register Company.

Solicitud de registro de Marca de Fábrica a favor de Halston Purina Co.

Solicitud de registro de Marca de Fábrica a favor de The National Cash Register Company.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 113 de 7 de Octubre de 1939, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el personal de Enfermeras de los hospitales Amador Guerrero y de Chitá y Soná.

Decreto 114 de 7 de Octubre de 1939, por el cual se nombra la Junta Nacional de Farmacia.

Decreto 115 de 10 de Octubre de 1939, por el cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Nacional de Higiene.

Decreto 116 de 11 de Octubre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 132 de 5 de Octubre de 1939, aprobando el Acuerdo No 5 de 29 de Septiembre último de la Junta Nacional de Higiene.

Resolución 133 de 9 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Retagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 286.—Panamá, octubre 16 de 1939.

Visto el memorial elevado a este Despacho con fecha 10 de los corrientes, por la firma The Henriquez Company Inc., de esta plaza, concédesele permiso para que pueda trasladar del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón, los siguientes licores:

5 Cajas Whisky J. Walker Black I—Lote No 10293

11 Cajas Whisky White Label 6 Bot.—Lote No 9307.

9 Cajas Whisky White Label 6 Bot.—Lote No 9734.

3 Cajas Whisky Teacher's Cream—Lote No 10367.

Dése cuenta de lo anterior, para los fines que haya lugar, a los Inspectores del Puerto y a los Administradores de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón.

Cámplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 410

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 410.—Panamá, Octubre 5 de 1939.

Concédese al señor Carlos M. de Ycaza, empleado de la Sección de Egresos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha.

Regístrese... comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 418

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 418.—Panamá, octubre 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Víctor M. Torres, Portero de la Liquidaduría de Impuestos de Colón, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitemos de usted que se sirva conceder una patente de invención referente a: Perfeccionamiento de la llamada cabeza de imán para el registro y la reproducción Sonora Electro-Magnética, a favor del señor Mario C. Benedetti, cesionario de Giovanni Liquori, de la ciudad de Roma, Italia, por el término de 10 años.

Acompañamos en duplicado la memoria descriptiva del invento y los dibujos del mismo. Asimismo adjuntamos el poder, la cesión y el comprobante del pago del impuesto respectivo.

Panamá, 11 de agosto de 1939.

Amado, Jiménez y Pérez,
José L. Pérez.
Cédula N.º 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
11 de Septiembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor Secretario:

El que suscribe, Eladio Grimaldo G., panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Colón, comerciante de profesión vengo de la manera más respetuosa a solicitar de usted se sirva concederme la correspondiente marca de fábrica, para el establecimiento industrial que tengo en Colón en asocio del señor José Falcón, natural del Uruguay, portador de la cédula N.º 1-1218, soltero, químico de profesión y también vecino de la ciudad de Colón. Para la expedición de esta marca de fábrica, damos los siguientes datos:

Primero: La marca consiste en la palabra "Aragón" que servirá para distinguir en el comercio jabón ordinario en barras y en polvo y aceites de Cocos refinados y no refinados. Tal marca de fábrica según mi leal saber y entender no pertenece a ninguna otra persona, natural o jurídica, y por tanto se justifica el registro en nuestro favor.

Segundo: La marca está en uso en el comercio nacional de la República desde hace un mes más o menos y la usaremos también en el comercio exterior.

Tercero: La marca consiste expresamente en la palabra "Aragón" que se aplica imprimiéndola, grabándola, estampándola o estarcándola sobre los productos mismos y así mismo por medio de etiquetas impresas adheridas a los productos o a los envases, empaques u otros receptáculos o de cualquiera otra manera conveniente.

Cuarto: La marca descrita es distintiva y está repre-

sentada en el grabado que acompaño, tal como se desea que sea registrada o amparada.



Acompaño a este escrito el disé y la liquidación del Banco Nacional en que consta que he pagado el valor de la publicación de esta solicitud de registro de marca de fábrica.

También acompaño los siete ejemplares de la marca tal como se va a usar en el comercio.

Colón, Agosto 7 de 1939.

Eladio Grimaldo G.
Cédula N.º 11-1873.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
11 de Septiembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Unión Vinícola Internacional S. A. solicito para esta entidad el registro de una marca de fábrica.

La marca consiste en dos elementos; el primero es una etiqueta rectangular en fondo blanco atravesada diagonalmente por una faja roja con la leyenda "Gran Espumante"; en el ángulo superior derecho se representa un escudo con un cuerno en el centro. Llevado por una rama y la leyenda "marca registrada"; en el inferior se lee "Aguila" Unión Vinícola Internacional S. A. Panamá, R. de P. Producción Nacional. Analizado por el químico oficial. Permitido su consumo. El segundo elemento consiste en la faja terminada en círculo, que representa un monograma formado por las le-

tras "U-V-I" y la leyenda "In Vino Veritas", la faja lleva la frase Extra-Dry. La marca la representan las etiquetas tal como se quiere registrar y distingue un vino espumante.



Se usa en los envases del producto en general.
Anexos. Los comprobantes que exigen las leyes.

J. A. Mendieta,
Cédula N° 47-2184.

Panamá, 10 de Agosto de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
11 de Octubre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

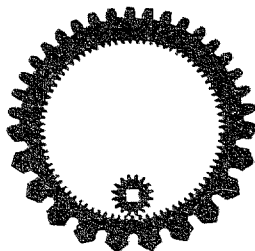
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de Registro de Marca.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con fábrica y oficinas en la ciudad de Dayton Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una rueda dentada dentro de la cual aparece una ruedita dentada en su parte inferior, tal como aparecen en la etiqueta adjunta.



La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir papel, a saber, papel de escribir, de imprenta, en rollos, en tierras y de boletos o recibos, y artículos de escritorio o papelería a saber, libros de formularios, libretas de ventas, y tablas de recibos (De la Clase 37 de los Estados Unidos Papel y papelería); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 27 de octubre de 1938

en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija directamente o sobre los productos, o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniéndoles un placa, una etiqueta impresa o de calcamonías (o medios de transferencia) en que la marca va indicada, o quemando, estandando o pintando la marca sobre los mismos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No 366,464 de abril 11 de 1939, válido por veinte (20) años a partir de su fecha; b) Comprobante de pago del impuesto c) 6 ejemplares de la marca y un elise para reproducirla, El Poder que tenemos para representarnos a The National Cash Register Company se encuentra agregado a la marca de fábrica similar a esta pero con las letras NCR en el centro, que cubre objetos bajo la Clase 26 de los Estados Unidos de America, de la misma compañía.

Panamá, septiembre 8 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
11 de Septiembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de Registro de Marca.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Stanley Works, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra STANLEY en un eldongo con las esquinas dentadas, según etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Bisagras, alidabas de candado y grapas que se usan con las alidabas de candado; poleas para marcos corredizos y cuerdas de tender ropa; viguitas para mesas y sillas; ferretería para puertas tales como apoyos, barrotes, viguetas, conexiones, guarniciones, agujeros de candados, botones de cerraduras, mangos, manijetas, rieles corredizos mangos de cofres; piezas de hierro para las esquinas, y placas para reparar, trabillas y cerraduras de cajas arandelas y virolas de acero forjado, ganchos y ferretería para biombos y persianas; ferretería para gabinetes (closets) tales como perchas para sombreros, perchas para zapatos, barras para ganchos de ropa y garfios (hooks); ferretería para ventanas y mamparas tales como ganchos, elevadores y masteleros; sostenes de tapas; ferretería para puertas de oscilación, giratorias corredizas y que se abren hacia arriba, tales como carviles, colgaderas, escuadras, guías, rodillos sostenes y operadores; ferretería para roperos, y escuadras para tabillas, (de la Clase 18 de los Estados Unidos. Materiales de ferretería y plomería, y equipo para máquinas de vapor); y se ha venido usando

continuamente en el negocio de la solicitante en el país de origen aplicándola a muchos de los productos expresados desde 1924 y a los otros desde fechas posteriores, según se explica en la Exposición adjunta, y en el comercio internacional y la República de Panamá desde 1920.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en que la marca va indicada.

Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 359,998 de septiembre 6 de 1938; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; d) Poder de la compañía; e) Declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Septiembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras CRISTAL WEDDING según aparecen en la etiqueta adjunta.

**Crystal
Wedding**

La marca se usa para amparar y distinguir Avena descortezada (Rolled Oats) (De la Clase 46 de los Estados Unidos. Alimentos e ingredientes de Alimentos) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 23 de Junio de 1931 en el país de origen; en el Comercio Internacional desde Julio 1° de 1932, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos imprimiéndola o fijándola de cualquier otra manera sobre las envolturas, cartuchos, paquetes o etiquetas que acompañan los productos, y de otras maneras diversas.

Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 289, 314 de Noviembre 24 de 1931; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Septiembre 7 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Septiembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Cia. Azucarera La Estrella, S.A. constituida conforme a leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, solicito para dicha Compañía el registro de una marca de Fábrica Nacional. La marca consiste en: Una etiqueta en forma de un rombo con las esquinas ligeramente recortadas; en la parte superior y en forma de semicírculo se lee 'Anís el Condor' en fondo verde claro, en el centro de fondo amarillo, está un condor de color chocolate con las alas abiertas encerrado en un círculo hacia los lados dos sellos de color negro con las letras L y R en el centro. En la parte inferior y en fondo verde se lee, 'Producción Nacional, destilado, añejado y embotellado con la aprobación del Químico Oficial. Compañía Azucarera La Estrella, S. A. Natá, República de Panamá'.



La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un anís de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 del decreto N° 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un elisé.

Panamá, mayo 30 de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Septiembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

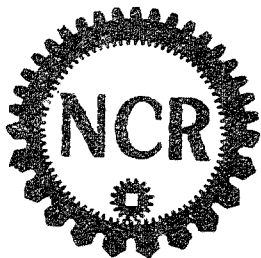
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con fábrica y oficinas en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una rueda dentada con las letras NCR en el centro, y debajo de las letras una ruedita dentada dentro de la otra, tal como aparecen en la etiqueta adjunta.



La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir Cajas Registradoras de venta; Registros de Crédito, Registradoras Autográficas, Máquinas de Contabilidad, Máquinas calculadoras y computadoras, Máquinas calculadoras combinadas con máquinas de escribir, artefactos registradores de Dinero adaptable a una o más funciones de Indicar, imprimir y emitir boletos, computar, calcular, contar, clasificar detalles, escribir e imprimir con tipos y registrar de tales y las pág. de dichas máquinas, registradoras y artefactos; todos los cuales pueden llevar o no mecanismos de imprimir y emitir boletos, mecanismos de calcular, mecanismos de contabilidad, mecanismos de clasificar detalles, mecanismos de escribir o imprimir con tipos, mecanismos registradores, o gavetas de dinero (De la Clase 26 de los Estados Unidos. Aparatos medidores y científicos) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 17 de octubre de 1938 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija directamente sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniéndoles una placa, una etiqueta, imprenta o decalcomanía (o medios de transferencia) en que la marca va indicada, o quemando, estarcando o pintando la marca sobre los mismos.

Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 366,492 de abril 11 de 1938, válido por veinte (20) años a partir de su fecha; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un ejemplar para reproducción; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 8 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Septiembre de 1939.

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Ralston Purina Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina y almacenes en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva CHOW según aparece en la etiqueta adjunta.

CHOW

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir alimentos para toda ganadería vacuno de lechería (de la Clase 26 de los Estados Unidos; Alimentos e Ingredientes de Alimentos); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde Junio 8 de 1914 en el país de origen, y en la República de Panamá desde Octubre de 1931.

La marca se aplica, según costumbre de la solicitante, sobre los sacos, receptáculos, paquetes o cajas que contienen dichos productos, fijándoles etiquetas impresas en que la marca va indicada, o imprimiéndola, estarcándola, o quemándola de otro modo directamente sobre ellos.

Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 102,843 de Febrero 28 de 1915, renovada por veinte años a partir de Febrero 23 de 1935; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un ejemplar para reproducción; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Agosto 24 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Septiembre de 1939.

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca.

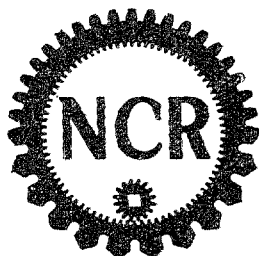
Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con fábrica y oficinas en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una rueda dentada con las letras NCR en el centro, y debajo de las letras una ruedita dentada dentro de la otra, tal como aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir Papel, a saber, papel de escribir, de imprenta, en rollos, en tiras y de boletos o folios y artículos de escritorio o papelería. A saber, libros de formularios, libretas de ventas, tabletas de recibos, libros de extractos de cuentas, y libros de cuentas de cajas registradoras. (De la Clase 27 de los Estados Unidos. Papel y Papeles).

ría); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 2 de Diciembre de 1933 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica directamente sobre los productos, o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniéndoles una placa, una etiqueta impresa o decalcomanías (o medios de transparencia) en que la marca va indicada, o quemando, esterciando pintando la marca sobre los mismos.



Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 367,412 de mayo 16 de 1939, válido por veinte (20) años a partir de su ejemplares de la marca y un caso para reproducirla; fecha; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 el Poder que tenemos para representar a The National Cash Register Company se encuentra agregado a la marca de fábrica similar a esta, pero que cubre objetos bajo la clase 26 de los Estados Unidos de América, de la misma compañía.

Panamá, Septiembre 8 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
11 de Septiembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Octubre 27 de 1939)

De David, para Enrique Zebede.
De Pesé, para Stellita Quirós.
De Santiago, para Delia I. de Martí.
De Antón, para Rafael Bernal.
De Santiago, para Chino.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Créanse puestos

DECRETO NUMERO 113 DE 1939

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con el personal de Enfermeras de los Hospitales "Amador Guerrero", de Chitré y de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Elimínase los dos puestos de Enfermeras de 4ª Categoría que desempeñan Ricarda Berrocal y Julia Rodríguez, en el Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Artículo 2° Créanse en la Institución anteriormente mencionada dos puestos de Partera con asignación mensual de B. 45.00 y nómbranse para desempeñarlos a Ricarda Berrocal y Rosario Lasso de Ortiz.

Artículo 3° Nómbrase a la señorita Heliodora Gómez, Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital Provincial de Chitré, en reemplazo de la señora Rosario Lasso de Ortiz, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 4° Créase un cargo de Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital de Soná y designase para desempeñarlo a la señorita Julia Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 114 DE 1939

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra la Junta Nacional de Farmacia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. La Junta Nacional de Farmacia, para el periodo legal que se inicia en la fecha, quedará constituida así:

Sr. Efraim Escalona
Sr. José F. Villalobos
Sr. Carlos de Bernard Jr.
Sr. Julio Prieto
Sr. Luis Berguido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Apruébase acuerdo

DECRETO NUMERO 115 DE 1939

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Nacional de Higiene.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo N° 6, de 29 de septiembre de 1939, dictado por la Junta Nacional de Higiene, que a la letra dice:

"República de Panamá.—Junta Nacional de Higiene.

—Panamá.—Acuerdo número 6 de 1939, de 29 de septiembre; por el cual se dictan disposiciones sanitarias. La Junta Nacional de Higiene, en uso de sus facultades legales, y Considerando: Que en la actualidad se dan al expendio irrestrictivo las sustancias de alta toxicidad como el cianuro de potasio y el bicloruro de mercurio para ser empleados como insecticidas y que dicho uso es extremadamente peligroso, Acuerda: Prohibir, como en efecto prohíbe, en todo el territorio de la República, la venta de cianuro de potasio, bicloruro de mercurio y demás sustancias similares, salvo en caso de prescripción médica o para usos industriales o agrícolas, por parte de personas que se dediquen a tales actividades, quienes se harán responsables del manejo de dichos productos y firmarán recibo de ellas en el establecimiento donde las adquirieran.

Los envases en que se expendan las sales citadas para uso industrial o agrícola, irán acompañados de instrucciones para el tratamiento de la intoxicación que ellos puedan producir y de los marbetes necesarios para hacer resaltar su carácter de venenos activos.

Remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional para su consideración, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1420 del Código Administrativo.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente, (fdo.) Carlos N. Brin.—El Secretario, (fdo.) José María Cordovez".

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 116 DE 1939

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dámaso Correa, Economista del Hospital Santo Tomás, en remplazo de la señora Teresa A. de Salazar, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Apruébase Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 132.—Panamá, 5 de octubre de 1939.

La Junta Nacional de Higiene, en virtud de las atribuciones que le confieren disposiciones legales pertinentes ha dictado el Acuerdo número 5 de 29 de septiembre último, que dice así:

"República de Panamá.—Junta Nacional de Higiene. Panamá.—Acuerdo número 5 de 1939.—(de 29 de septiembre) por el cual se impone una multa. La Junta Nacional de Higiene, en uso de sus facultades legales, y Considerando: Que el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por medio de oficio N° 733, de 7 de agosto de 1939, remite a esta Corporación las diligencias levantadas por el Jefe de la Oficina de Investigaciones de la ciudad de David contra Florentino Jiménez, acusado de practicar la medicina ilegalmente.

Que del examen de dichas diligencias se ha llegado a la conclusión de que efectivamente el mencionado Jiménez acepta en su declaración que recetó y curó a varias personas, entre ellas a la señora madre de Concio González, a Arcadio Moreno y a una hija de José María Rodríguez, a quienes cobró suma de dinero o semovientes por sus servicios.

Que según la propia confesión del acusado, éste usó hierbas para la curación de las personas antes dichas;

Que en los archivos de esta Corporación no hay constancia de que Florentino Jiménez, casado, de 35 años de edad, trigueño, curandero, panameño, natural de T. y vecino de David, Provincia de Chiriquí, sin cédula de identidad personal, se encuentre autorizado para la práctica de la medicina. Acuerda: Imponer, como en efecto impone, la pena de cincuenta balboas (B. 50.00) de multa al referido Florentino Jiménez, de generales conocidas, por contravención del artículo 4º, inciso 3º, de la Ley 52 de 1923, sobre el ejercicio ilegal de la profesión médica en el territorio de la República.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1420 del Código Administrativo, y en consecuencia, remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional para su consideración.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente, (fdo.) Carlos N. Brin.—El Secretario, (fdo.) José María Cordovez".

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 127

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y Tesoro

Visto el Acuerdo N° 5 anteriormente transcrito y considerándolo legalmente fundadas las razones expuestas por la Junta Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 5 de 29 de septiembre próximo pasado, dictado por la Junta Nacional de Higiene, mediante el cual se impone al señor Florentino Jiménez, de generales conocidas, la pena de B. 50.00 (cincuenta balboas) de multa por ejercer ilegalmente la medicina en el territorio de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, inciso 3° de la Ley 52 de 1928.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

Dan vacaciones**RESOLUCION NUMERO 133**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 133.—Panamá, 9 de octubre de 1939.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

DESPACHO GENERAL

Señorita Elida M. Quintero P., Oficial de 3ª Categoría.

SECCION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

Señor Pedro Araújo, Chofer de 2ª Categoría.

HOSPITAL "AMADOR GUERRERO"

Señor Romelio Soto A., Pintor.

Señor Agustín Murillo, Plomero.

Señor Apolonio Zorrilla, Carpintero.

RETIRO DE MATIAS HERNANDEZ

Señor Francisco Rueda, Instructor de Terapia Manual.

Los empleados mencionados anteriormente, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que pre-

viamente determinen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de octubre de 1939.

As. 485. Patente Comercial N° 1003 de 15 de septiembre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "West India Oil Company, S.A.", domiciliada en Panamá.

As. 486. Patente Comercial N° 898 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Brackney & Hunter" domiciliado en Panamá.

As. 487. Patente Comercial N° 846 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Compañía Exhibidora de Películas S.A." domiciliada en Panamá.

As. 488. Escritura N° 1205 de 4 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charlotte de Oglive confiere poder a Henry Shackleton.

As. 489. Escritura N° 1217 de 6 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la Solicitud para que se practique una Inspección Ocular pedida por Manuel Ah Chai.

As. 490. Resolución N° 5822 de 30 de Septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "Hiram Ricker & Sons" domiciliada en Maine, E.U. de A.

As. 491. Resolución N° 5820 de 30 de septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Northam Warren Corporation" de la ciudad de Nueva York, E.U. de América.

As. 492. Patente Comercial N° 618 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Pedro Pérez Fraiger", domiciliado en Panamá.

As. 493. Escritura N° 401 de 25 de septiembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Antonio Tang o Tang Fong.

As. 494. Resolución N° 5839 de 7 de octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. A. Wander S.A." de Berna, Suiza.

As. 495. Resolución N° 5829 de 7 de octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "Dr. A. Wander S.A.", de Berna, Suiza.

As. 496. Resolución N° 5828 de 7 de octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. A. Wander S.A.", de Berna, Suiza.

As. 497. Resolución N° 5827 de 7 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. Wander S.A.", de Berna, Suiza.

As. 498. Resolución N° 5826 de 7 de octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. Wander S.A." de Berna, Suiza.

As. 499. Patente Comercial N° 1245 de 26 de septiembre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Juan Folch Cabré", domiciliado en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de octubre de 1939.

As. 525. Escritura N° 12 de 4 de octubre actual, del Consulado general de la República de Panamá en Nueva York, E.U. de A., por la cual Federico Levy Maduro confiere poder general a Ernesto Levy Maduro.

As. 526. Escritura N° 1218 de 6 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enriqueta Bermúdez viuda de Morales vende un lote de terreno a Leon Graham Greene.

As. 527. Escritura N° 1225 de 9 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Solapa Company, S. A."

As. 528. Escritura N° 55 de 19 de junio de 1937, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Miguel Antonio Huertas. Hija de Lucía Samaniego viuda de Huertas.

As. 529. Diligencia de fianza extendida el 12 de septiembre último, en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Isabel Vásquez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Henry Wood.

As. 530. Escritura N° 634 de 17 de Junio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Francisco Della Togna vende a Francisco Martinelli Junior dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 531. Escritura N° 1104 de 7 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Bernardina Montalvo de Alvarado vende una finca a Emérita Alvarado Montalvo.

As. 532. Escritura N° 1200 de 4 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." de su finca N° 10637 situada en esta ciudad, vende a Aurora Helena de Saint Malo de Van Der Dijk una faja de terreno; la compradora hace reunión de fincas; y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 533. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 936 de 30 de julio de 1937, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Herta Heroína" de propiedad de "Herta Heroína Hernández" de Garachiné, Provincia del Darién.

As. 534. Escritura N° 964 de 11 de agosto de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 9 de agosto de 1938 por la Junta Directiva de la "Compañía Faus-tina S. A."

As. 535. Escritura N° 1112 de 10 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria a la sociedad "Pinel Lombardi y Compañía."

As. 536. Escritura N° 1110 de 10 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Lombardi confiere poder especial a Pablo Pinel.

As. 537. Escritura N° 1113 de 10 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacio y Alcibiades Arosemena adicionan un contrato de compra-venta para corregir un error.

As. 538. Escritura N° 933 de 3 de agosto de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad "Dalip Singh & Brothers".

As. 539. Oficio N° 204 de 6 de octubre actual, del Juzgado 1º del circuito de Veraguas, por el cual se adicionan el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 36 del Tomo N° 25.

As. 540. Escritura N° 54 de 12 de septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Mojica y otros, un lote de terreno denominado "El Conejo" situado en el Distrito de Santiago.

As. 541. Escritura N° 122 de 13 de septiembre último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Bonifacio Batista un globo de terreno denominado "La Espinosa", ubicado en el distrito de Santiago.

As. 542. Escritura N° 65 de 11 de septiembre de 1924, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Julia Ortega y Emilio Cruz un lote de terreno denominado "El Brujillo", situado en el Distrito de Santiago.

As. 543. Escritura N° 138 de 4 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leonor Medina tres globos de terrenos ubicados en el Distrito de Santiago.

As. 544. Escritura N° 1227 de 10 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Richard Thompson Codrington y Lillian Adela Grant venden a Gerardo García una finca situada en Río Abajo.

As. 545. Patente Comercial N° 348 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "José Au", domiciliado en Chepo.

As. 546. Escritura N° 88 de 2 de septiembre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6162 del Tomo N° 25.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de octubre de 1939.

As. 547. Matrícula N° 5 de 3 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado "Almacenes Greblen & Martinz S.A." domiciliado en la ciudad de Aguadulce, y de propiedad de Louis Martinz.

As. 548. Matrícula N° 6 de 4 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado "La Conveniencia" domiciliado en El Cristo, Aguadulce, y de propiedad de Corina Pinzón de Luque.

As. 549. Matrícula N° 7 de 4 de octubre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado "Jacinto Mock & Cia." domiciliado en Aguadulce, y de pro-

piedad de Jacinto Mock.

As. 550. Escritura N° 96 de 21 de septiembre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5723 del Tomo N° 25.

As. 551. Escritura N° 48 de 26 de agosto de 1939, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juana Sánchez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 552. Patente Comercial N° 779 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Sabas A. Villegas", domiciliado en Panamá.

As. 553. Escritura N° 1099 de 5 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mercedes Fábrega de Fábrega, Rosario Guardia de Arias y Esperanza Guardia de Miró ratifican el contenido de la Escritura N° 520 de 14 de Junio de 1938, de la Notaría 2ª.

As. 554. Escritura N° 115 de 9 de octubre actual de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eduardo Enrique Fábrega ratifica y acepta la venta hecha por Sabas Abad Villegas, por Escritura N° 520 de 14 de Junio de 1938 de la Notaría 2ª del circuito de Panamá.

As. 555. Escritura N° 1090 de 4 de Octubre actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Manuel Pino Raphael celebran un contrato con garantía hipotecaria.

As. 556. Escritura N° 1117 de 10 de Octubre a actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Manuel Pino Raphael celebran un contrato de permuta de dos fincas, y el Banco Nacional y Manuel Pino Raphael celebran un contrato con garantía hipotecaria.

As. 557. Patente Comercial N° 1202 de 26 de septiembre último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "El Corte Inglés S.A.", domiciliado en Panamá.

As. 558. Escritura N° 1208 de 5 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Augusta Arias de de la Guardia declara la construcción de una bodega en terreno propio.

As. 559. Patente Comercial N° 649 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Alfredo Panisi", domiciliado en Panamá.

As. 560. Escritura N° 1115 de 10 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Iluminada Pérez vende a Humberto Paredes Casis una finca de la Sección de Panamá.

As. 561. Escritura N° 135 de 29 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arecesio Díaz un globo de terreno denominado "La Honda" situado en el Distrito de Santiago.

As. 562. Escritura N° 1111 de 10 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la "Central American Plumbing & Supply Co." confiere poder general a Joseph Gerlach Maher.

As. 563. Patente Comercial N° 402 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Benito de la Iglesia", domiciliado en Panamá.

As. 564. Escritura N° 1231 de 11 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Globus Corporation S.A."

As. 565. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de octubre actual, por el cual la sociedad "Compañía Chiricana de Automóviles S.A." vende condicionalmente a Marcelino Uribe B., un carro marca Ford.

As. 566. Escritura N° 1119 de 11 de octubre actual,

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Caltidia S.A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 567. Escritura N° 1120 de 11 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad anónima denominada "Fontencia S.A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 568. Escritura N° 1109 de 9 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía de Espinosa S.A. en liquidación vende a los esposos Romeo Timothy Joseph y Suzane Joseph, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 569. Patente Comercial N° 371 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Cardoze & Lindo" domiciliada en Panamá.

As. 570. Escritura N° 1118 de 11 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se prorroga por diez años más el término de duración de la sociedad "Pinel, Lombardi y Compañía."

As. 571. Escritura N° 1010 de 14 de septiembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alberto Ayala Bonilla un globo de terreno denominado "El Abanico", situado en el Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 572. Patente Comercial N° 908 de 12 de septiembre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Hans Christian Marius Sölder", domiciliado en Panamá.

As. 573. Escritura N° 1166 de 27 de septiembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Genaro Luzcando vende una finca situada en esta ciudad a Pablo Enrique Luzcando Escobar.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 1275, de 23 de Octubre de 1939, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Abigail Esther Bríd de Nadachowski el Almacén Abigail.

Drena Beach,
Propietaria.

3 vs.-3

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 20 de Noviembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Eje-

cutivo.

Panamá, 19 de Octubre de 1939.

DANIEL PINILLA,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que el señor Alfonso Waldo Marín Gómez y la señora Angela Guillén de Gómez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada, de común acuerdo, la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Marín y Gómez. Compañía Limitada", constituida por Escritura Pública Número 863 de 21 de Julio de 1939 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 296, Asiento 17, 272 del Tomo 92 de Personas Marcanútil en el Registro Público; y

Que el señor Alfonso Waldo Marín Gómez ha asumido el activo y pasivo de la mencionada compañía.

Así consta en la Escritura Pública Número 1171 de 20 de Octubre de 1939 extendida en el Notaría a su cargo, Panamá, Octubre 26 de 1939.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidos por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número siete (7) de la parcelación de Juan Díaz, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Avenida 6ª, mide 20 metros; Sur, Josefa Chiari de Arango, mide 20 metros; Este, Calle 4ª, mide 30 metros; y Oeste, Lote N° 5, mide 30 metros; Superficie: 600 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 50.00 y será postor admisible todo aquel que deposite el 10% en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día 16 de Noviembre próximo.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION

cuando el reloj indique las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.
Panamá, 13 de Octubre de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1938, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,
Demetrio Fernández G.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los trminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Emma Valencia de Jesurum contra Gil, Mercedes y Carmen Montilla, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de los demandados:

"Tres quintas partes de la finca número tres mil sesenta y uno, inscrita al folio catorce del Tomo sesenta y tres de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad el cual forma parte de la finca denominada Santa Elena, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Genarina Guardia de la Guardia; Sur, camino de La Pulida; Este, y Oeste, terrenos de Genarina Guardia de la Guardia. Medidas: Una hectárea cinco mil metros cuadrados. Valor de la finca, cinco mil balboas. B. 5.000.00

"Tres quintas partes de la finca número cuatro mil ciento tres, inscrita al folio trescientos cuarenta y ocho, del Tomo ochenta y cinco de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca Santa Elena distinguida con el número doscientos veintisiete registrada al folio ciento dos del Tomo nueve de esta sección de Panamá, situada en Las Sabanas de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Genarina Guardia de la Guardia; Sur, y Este, terrenos de los Montilla; y Oeste, Quebrada de La Carrasquilla. Medidas: Cinco mil metros cuadrados. Valor de la finca. Quinientos balboas B. 500.00

Tres quintas partes de la finca número cuatro mil ciento tres, inscrita al folio trescientos cincuenta y cuatro del Tomo ochenta y cinco de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, camino de La Pulida; Sur, lote perteneciente a Pontiles; Este, camino en proyecto desde la carretera central al camino de La Pineda; y Oeste, terrenos de Genarina de la Guardia y de María de La Escribana de Maller. Medidas: Tres mil cincuenta metros cuadrados de superficie. Valor de la finca: Quinientos balboas B. 500.00

Tres quintas partes de la finca número tres mil sesenta y dos, inscrita al folio veintidós del Tomo sesenta y uno de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca conocida con el nombre de Santa Elena, situada en

Las Sabanas de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Genarina Guardia de la Guardia; Sur, propiedades de Sncarnación Dimas Montilla y León Montilla Junior; Este, propiedad de Amén de la Guardia; y Oeste, la Quebrada Carrasquilla. Medidas: Tres hectáreas y cinco mil metros cuadrados de superficie: Valor de la finca: Mil quinientos balboas B. 1.500.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate y no se admitirá postura que no cubra la mitad del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 24 de octubre de 1939.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cumpliendo lo ordenado por resolución del día diez y seis de los corrientes, y de conformidad con lo establecido por el artículo 352 del Código Judicial,

NOTIFICA:

A la señora Jemina Ulard Mathews, mujer, mayor de edad, casada, súbdita inglesa, cuyo paradero se desconoce, la sentencia proferida por este Tribunal en el Juicio de Divorcio que contra ella ha propuesto su esposo señor Alfred Charles Mathews, cuya fecha y parte resolutiva dicen textualmente así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, agosto diez y seis de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

"Como el concepto copiado analiza con fidelidad las pruebas existentes en los autos, que acreditan plenamente los fundamentos de la acción propuesta, el Tribunal la accede y en virtud de ella DECLARA disuelto el matrimonio contraído el 18 de abril de 1900 entre Alfred Charles Mathews y Jemina Ulard Mathews, en la ciudad Spanish Town, de Jamaica, posesión Inglesa. Asi se decide administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley.

"Se advierte a los cónyuges que no pueden contraer nuevas nupcias sino seis meses después de ejecutoriada esta sentencia.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Daniel Ballén.—El Secretario, (fdo.) J. A. Pretelt."

Para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los veintidós (20) días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939), y las copias correspondientes de él se tienen a disposición de la parte interesada, para que de acuerdo con la disposición arriba citada lo haga publicar por dos veces en un periódico de la localidad y por una vez en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que la señora Tomasa Cárdenas, mayor de edad, casada, natural y vecina del Distrito de Los Santos, soli-

cita ante este Despacho de Tierras, el título de propiedad, en compra, de un lote de terreno denominado "Tres Quebradas", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de dos mil doscientos noventa y siete metros, sesenta decímetros cuadrados (0 Hts. 2297-60 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino que conduce a Sabana-grande; Este, camino a Sabana-grande, y Oeste, centro que conduce a Los Santos.

Y para que sirva de formal notificación a quien o quienes se consideren perjudicados con la presente solicitud y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por treinta días, y una copia se dará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 23 de octubre de 1939.

SI Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Pérez, portador de la Cédula de Identidad personal N° 7-68, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, color amarilla zarda veri-blanca, sin señal de sangre y marcada a fuego en el lado derecho de la paleta de atrás así (Y) o (V).

El mencionado semoviente fue denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por Félix Juárez, por encontrarse vagando y haciendo daños en la Hacienda la Estrella de esta comprensión desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de Ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Natá, octubre 6 de 1939.

El Alcalde,

T. CARRANZA.

El Secretario,

J. E. Tejeda.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de la Provincia.—Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que el señor Luis Manuel Hernández, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno, denominado "La Loma", ubicada en Las Margaritas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cuatro hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados (4 Hts. con 9966 m.c.) alinderado así:

Norte, terrenos baldíos nacionales;

Sur, terrenos baldíos nacionales;

Este, Camino al Valle y terrenos baldíos nacionales; y

Oeste, terrenos baldíos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincia de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Calixto Delgado, ha solicitado para sus hijos menores Manuela y Clodomiro Delgado, a título gratuito, la adjudicación del terreno denominado "Los Cerros", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad de nueve hectáreas con cinco mil noventa y seis metros cuadrados (9 Hts. 5096 m.c.), alinderado así:

Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales, y

Este, camino de La Peña a San Francisco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; otra copia se envía a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público, y el que se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincia de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Barria, varón, mayor de edad, panameño, de esta naturaleza y vecindad, jefe de familia y con cédula de identidad N° 60-1282, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Cucuzon", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad superficial de ocho hectáreas con dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (8 Hts. 2280 m. c.), alinderado así:

Norte, Leoncía González;

Sur, Arcadio Sánchez;

Este, terreno libre, y Oeste, Juan Sánchez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial; otra copia se enviará a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término, para conocimiento del público, y quien se considere lesionado en sus intereses, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio, en representación de Juana Sánchez y de los menores Arcadio Sánchez y Cenobio Rodríguez, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "La Honda", ubicado en este Distrito de Santiago, con una superficie de diez y siete hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (17 Hts. 0400 m. c.) con los siguientes linderos:

Norte, Juan Sánchez y terreno libre;
Sur, Juan de León y terreno libre;
Este, Alberto Barría y Juan de León, y
Oeste, Manuel Núñez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se envía copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial; otra copia se enviará a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público y quien se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio de este Circuito, en representación de Anastasio Vega, Constantino Vega y otros, ha solicitado para dichos señores y sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Maya", ubicado en este Distrito de Santiago, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 6650 m. c.), alindado así:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, Leonidas Gil y terrenos nacionales;
Este, Agapito Vega, y
Oeste, Leonidas Gil y Dídimo Ramos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en esta Administración por el término legal; una copia se enviará a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el mismo término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial,—a fin de que el que se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente, Emplaza a la señora Raquel María Pérez, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo señor Conrado Martíz P.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días conta-

dos desde la última publicación de este Edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 17 de Octubre de 1939.

El Juez Primero del Circuito, (fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—El Secretario (fdo.) Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 1356

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Jorge Muller (prófugo) y otros, por el delito de robo, se ha dictado una providencia que textualmente dice así:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre diez y siete de mil novecientos treinta y nueve.

Como el reo se mantiene en rebeldía, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del C. Judicial, emplazándolo por doce días, más el de la distancia, para que comparezca a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Notifíquese. (fdo.) Méndez. (fdo.) Abrahams. V. Srio."

Y para que sirva de formal notificación al procesado fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs. - 2

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Yanicelli, varón, mayor, casado, comerciante, natural de Italia, vecino de este Distrito, con cédula No 7-40, ha ocurrido a este Despacho para que se le adjudique título de propiedad, en compra de dos lotes de terreno llamados "Río Mensabé" y "Quebrada Amador" el primero de doce hectáreas dos mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (12 Hts. 2157mc.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, finca de Eusebio Montenegro y río Mensabé; Sur y Este, terreno de Mercedes Gadeño, y Oeste, camino real de Las Tablas a Mensabé; el segundo mide diez hectáreas mil quinientos diez y seis metros cuadrados (10 Hts. 1516 mc.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de San José a La Palma; Sur, terreno de los sucesores de Pedro González; Este, terreno de Dolores González, y Oeste, camino de San José a Las Uvitas.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado y haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto en lugar público a estumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días y una copia se le da al interesado para que la haga publicar por su

cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 20 de Septiembre de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Amor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, por éste medio emplaza al señor Charles Brown, M.B. para que en el término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de éste edicto, se presente a hacer valer sus derechos por sí o por medio de apoderado debidamente autorizado, en el Juicio Ejecutivo que se le sigue por la suma de trescientos setentisiete Balboas con Treintinueve Centésimos, B. 377.39, más el 20% de recargo y los gastos del juicio que se liquidarán oportunamente, por la contribución del impuesto de Inmuebles que adeuda por su terreno que tiene en Ground Creek, de ésta jurisdicción.

Por tanto se fija éste edicto en lugar público de éste Despacho, por el término de treinta (30) días hoy 16 de octubre del año de 1939.

El Administrador Provincial de Hacienda,

ELISEO DE HOYOS.

El Secretario Ad-hoc.,

Alejandro Novoa.

5 vs. 4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Osorio R., mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta población cabecera y portador de la cédula de identidad personal número 43-104, se encuentra depositada una potrancia, balla, como de dos años y medio de edad, de regular tamaño y las cuatro patas negras, sin señales ni marcas de fuego de ninguna clase, que se encontraba pastando por los lugares de "Ciénaga Seca", desde hace más de un año, sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se dispone enviar copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, para que todo el que se crea con derecho a referido animal, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro del término legal y si no se presentare reclamante, será puesta a disposición del señor Tesorero Municipal, para su remate en subasta pública.

Chame, Octubre 6 de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

V. G. IVALDY G.

J. A. Antadillas.

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1076

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1939

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: P. 0.50

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: R 0.50

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepilco, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Cabaña: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.
Res. Ord.

CIERRE DEL CORREO MARITIMO

Para Puerto Cabezas, La Graba y New Orleans—octubre 24, por el vapor CEFALU, de 3 a 4 p.m.

Para New York, directo—octubre 25, por el vapor STA. MARIA, de 3 a 4 p.m.

Para Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Santiago y Valparaíso—octubre 25, por el vapor ACONCAGUA, de 9 a 10 a.m.

Para Puntarenas, Anapala, Managua, San Salvador y Guatemala, ciudad—octubre 25, por el vapor PEREIRA, de 9 a 10 a.m.

S. de Higiene, Beneficencia y Fomento

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.